



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

DESPACHO

1. COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN: SOLICITA LA APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Oficio N° 03-CPF-UNMSM/2017.----- de fecha 01 de setiembre de 2017.

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacerle llegar el proyecto final del Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNMSM, el mismo que deberá ser puesto a conocimiento a los miembros de la Asamblea Universitaria, para su respectiva aprobación tal como lo dispone el art. 52 del Estatuto de la UNMSM.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

CAPITULO I. DE LA DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1.- La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad.

Artículo 2.- Son fines de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF):

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad legal, del Estatuto de la Universidad, los Reglamentos y las Normas que deriven de estos.
- b) Atender, pronunciarse e informar sobre cualquier denuncia que presente uno o más miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 3.- La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) es autónomo en el ejercicio de sus funciones y las autoridades universitarias deberán prestarles todas las facilidades que les sean solicitadas a través de la Presidencia, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Permanente de Fiscalización informa los resultados de procesos de fiscalización a la Contraloría y la SUNEDU según la Ley 30220 Art. 57.6.

La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) tiene la obligación de presentar los informes de fiscalización de los procesos de fiscalización concluidos a la Asamblea Universitaria. En caso fuera necesario solicitar una Asamblea Universitaria Extraordinaria.

CAPITULO II. BASE LEGAL

Artículo 4.- Constituye base legal de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF):

- a) El Art. 77° de la Ley Universitaria No. 30220.
- b) El Art. 52° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- c) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública No. 27806 y su Reglamento.

CAPITULO III. DEL ÁMBITO

Artículo 5.- Comprende los artículos del Capítulo II del Estatuto de la UNMSM.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

DESPACHO

CAPITULO IV. DE LAS FUNCIONES

Artículo 6.- Son Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF):

Funciones Generales:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad legal, del Estatuto de la Universidad, los Reglamentos y las normas que deriven de estos.
- b) Vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNMSM.
- c) Atender, pronunciarse e informar sobre las denuncias contra las infracciones a los procesos de gestión académica, administrativa o económica de la Universidad, presentada por uno o más miembros de la Comunidad Universitaria.
- d) Mantener la reserva y la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Acceder a la información en materia académica, administrativa y económica en toda instancia de la Universidad.

Funciones Específicas:

- a) Vigilar la transparencia de los concursos con o sin financiamiento de proyectos de investigación, tesis de pre y post grado y equipamiento.
- b) Intervenir en procesos en los que se ha evidenciado trámite retenido indebidamente, que vulnere derechos de la comunidad sanmarquina.
- c) Actuar en casos de controversias cuando la queja o reclamo no haya sido resuelta en los niveles que corresponde.

CAPITULO V. DE SUS MIEMBROS

Artículo 7.- La Comisión Permanente de Fiscalización se conforma por 02 docentes, 01 estudiante de pregrado y 01 estudiante de postgrado, miembros de la Asamblea Universitaria.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por y entre los miembros de la Asamblea Universitaria, por el periodo de (01) año no siendo reelegible.

Artículo 9.- La elección de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización se realiza en sesión ordinaria del mes de junio de la Asamblea Universitaria y asumen sus cargos el 15 de agosto de cada año.

Artículo 10.- No podrán ser miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF), el Rector, los Vicerrectores, Decanos, los Vicedecanos y Directores Generales.

Artículo 11.- Se pierde la condición de miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF), cuándo:

- a) Pierde la condición de Asambleísta al cambiar de categoría docente.
- b) Renuncia aceptada por la Asamblea Universitaria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

DESPACHO

- c) Abandono injustificado del cargo por más de 3 sesiones consecutivas o 5 no consecutivas en un periodo de 180 días
- d) Por inconducta inmoral.
- e) Por impedimento físico o mental sobreviniente o por condena judicial por delito doloso.

Artículo 12.- Producida la vacancia del 50% de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) por aplicación del artículo anterior, si no se cubre con accesitarios, el Rector convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, para cubrir las vacantes. En otros casos, sería la Asamblea Universitaria, en su sesión más próxima, la que elija al o los miembros que cubran las vacantes producidas.

Artículo 13.- En caso de vacancia o ausencia temporal del Presidente asumirá sus funciones el segundo miembro docente de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF).

Artículo 14.- la Comisión Permanente de Fiscalización contará con un Presidente y un Secretario, el Presidente será un profesor principal elegido por la Asamblea Universitaria.

Artículo 15.- Son atribuciones del Presidente:

1. Representar a la Comisión Permanente de Fiscalización.
2. Dirigir las actividades de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) y el funcionamiento administrativo del mismo.
3. Presidir las sesiones de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF).

Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario:

1. Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Comisión Permanente de Fiscalización.
2. Mantener actualizado los archivos e inventario de la Comisión Permanente de Fiscalización.
3. Suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones aprobadas y todo documento que emita la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF).

Artículo 17.- La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) para resolver las denuncias de su competencia, podrá solicitar el apoyo de asesores o especialistas de la Comunidad Universitaria, y serán elegidos por mayoría simple, a propuesta de uno o más de sus miembros.

Artículo 18.- La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) contará con una unidad de apoyo, para lo cual la Universidad asignará en forma permanente, personal administrativo y de servicio, así como los recursos y facilidades que requiera para su normal funcionamiento.

CAPITULO VI. DE LAS SESIONES

Artículo 19.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, todas ellas tienen el carácter de reservadas.

Artículo 20.- La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) se reunirá una vez por semana, en el día y hora que se acuerde previamente, en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente por iniciativa o pedido de la mitad de los miembros.

Artículo 21.- El quórum para las sesiones de la Comisión Permanente y Fiscalización (CPF) es la mitad más uno del número total de sus miembros, si no existiera quórum en primera citación, la segunda convocatoria se llevara a cabo el mismo día de la convocatoria con una diferencia de plazo de 15 minutos, y el quórum será con un mínimo de dos miembros.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

DESPACHO

Artículo 22.- Los acuerdos de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. El Presidente tendrá el voto dirimente en caso de empate.

CAPITULO VII. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23.- Los miembros de la Comunidad Sanmarquina, en forma individual o colectiva, pueden denunciar los hechos que signifiquen transgresión o incumplimiento del Estatuto, de los Reglamentos y Directivas de la Universidad, comprendiendo los que se dan a nivel de la gestión administrativa, académica y económica de la UNMSM.

Artículo 24.- La denuncia se efectuará por escrito, dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, señalando los hechos y las normas que se habrían transgredido, acompañando las pruebas indiciarias que la sustente.

Artículo 25.- Con los informes del Órgano de Control Institucional, de las Comisiones de Investigación no propuestas ni designadas por la Comisión Permanente de Fiscalización y de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, se dará inicio del procedimiento, en los que resultará pertinente a las funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización.

Artículo 26.- La Comisión Permanente de Fiscalización notificara a través de la autoridad respectiva a quienes resulten comprendidos, en la denuncia, corriéndose traslado de la misma por un plazo de quince (15) días útiles, para que presente su descargo y aporte los medios probatorios que lo sustente. Vencido dicho término sin que sea contestada, la Comisión Permanente de Fiscalización, continuará el proceso en rebeldía.

Artículo 27.- La Comisión Permanente de Fiscalización solicita de oficio las pruebas que considere pertinente, en cualquier estado del procedimiento. También podrá solicitar opinión especializada cuando la naturaleza del hecho denunciado lo requiera.

Artículo 28.- El procedimiento concluye con acuerdo de la Comisión Permanente de Fiscalización transcurrido un plazo máximo de quince (15) días luego de recibidas las pruebas. El acuerdo expresará los fundamentos fácticos de hecho y derecho, teniendo en cuenta los principios de equidad, transparencia, justicia e imparcialidad, que sustente la decisión sobre el cuestionamiento que dio lugar al procedimiento y sobre cualquier otro que resulte del expediente. La Comisión Permanente de Fiscalización hará conocer del acuerdo mediante informe a la Asamblea Universitaria, para que disponga las medidas que resulten pertinentes.

Artículo 29.- Los Miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización que resultaran comprendidos, en un hecho motivo de denuncia, así como su cónyuge, parientes consanguíneo hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad, están obligados bajo responsabilidad, de abstenerse de participar en el procedimiento que hubiera ha lugar.

Artículo 30.- El Rectorado a través de la Oficina de Relaciones Pública, publicará en la página web de la Universidad la relación de los informe de la Comisión Permanente de Fiscalización para conocimiento de la Comunidad Universitaria, que no tengan la condición de reservado por confidencial.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todas las autoridades de los Órganos de Gobierno de la Universidad, remitirán a la Comisión Permanente de Fiscalización los Reglamentos y normas vigentes. También transcribirán las Resoluciones, Reglamentos y Normas que se expidan a partir de la aprobación del presente Reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

DESPACHO

Segunda.- La Comisión Permanente de Fiscalización podrá proponer las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Tercera.- La Comisión Permanente de Fiscalización, por acuerdo de los dos tercios del número legal de sus miembros, podrá proponer a la Asamblea Universitaria cualquier modificación del presente Reglamento, para su aprobación.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el órgano oficial de la Universidad.

Quinta.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

(Fdo.) Dra. Mildred Paredes Tarazona
Docente de la Facultad de Psicología
(Presidenta)

(Fdo.) Dr. Rufino Espino Reluce
Docente de la Facultad de Letras y C. H.
(Miembro)

(Fdo.) Giuseppe Sarmiento Perez
Alumno de la Facultad de Medicina
(Secretario)

(Fdo.) Luis Nuñez Lujan
Alumno de la Unidad de Posgrado de la Fac. de Medicina
(Miembro)

Exp. 07384-SG-2017